



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 163/2013.-

POR LA CUAL SE REDUCE LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Dictamen No. 02/2013 de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, expresando que habiendo realizado el estudio pertinente, sobre la disposición emanada por el Gobierno Nacional referida a la disminución de la tarifa de pasaje del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Asunción y Área Metropolitana, teniendo como fundamento principal la disminución del precio del gasoil, que incide directamente en el establecimiento de esta tarifa, y que fuera homologado por la SETAMA, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el Dictamen se señala, que ante tal circunstancia fueron convocados los representantes de las diferentes líneas de transporte público de pasajeros de la ciudad de Encarnación, con quienes luego de intercambiar pareceres sobre el particular, se ha llegado a un acuerdo sobre la necesidad de establecer una disminución en la tarifa del pasaje en nuestro municipio.-----

Que, la Constitución Nacional en el Art. 168 – De las Atribuciones de los Municipios, dice: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a ley: numeral 8) la reglamentación y fiscalización del tránsito, el transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y..

Que, la Ley No. 1590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte...” como asimismo la Resolución No. 304/2004 “... Que establece el nuevo reglamento del Transporte Público de Pasajeros conforme a la Ley No. 1590/00 y la Ley No. 1818/01”, establece que a los efectos de la aplicación de estas disposiciones, se entiende por Servicio de transporte público municipal de pasajeros, aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo”.-----

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 12º, DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES: numeral 3 “En materia de Transporte Público y Tránsito”, Inc. a) La prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas....” .-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en el Dictamen No. 02/2013, expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, teniendo en cuenta la situación planteada, y que no existe igualdad de valores con respecto al precio del gasoil entre la ciudad de Asunción y la ciudad de Encarnación, y que por su mayor costo en esta zona, incide considerablemente en el costo del servicio, y analizados las diferentes variables disponibles para el análisis del precio del pasaje y salvaguardando el interés del usuario del transporte público, es de nuestro parecer que la disminución en el precio del pasaje sea de Gs. 100.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.---

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 163/2013.-

O R D E N A:

- ART. 1º) ESTABLECER** la nueva tarifa de pasaje por el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, en la suma de **Gs. 2.700(Dos mil setecientos guaraníes)**.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** la prohibición a todas las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, la variación de la tarifa de pasaje fijada por esta Ordenanza, sin previa y expresa autorización de esta Municipalidad.-----
- ART. 3º) DETERMINAR** que por el incumplimiento de la presente disposición, se aplicará la sanción prevista en el Art. 3º de la Ordenanza No. 209/2006.-----
La fiscalización del estricto cumplimiento de la presente reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----
- ART. 4º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Seguridad y Tránsito, se realicen los controles y verificaciones que correspondan, para que las unidades de las Empresas de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros que realizan el servicio en el Municipio de Encarnación, se ajusten den estricto cumplimiento de las reglamentaciones legales vigentes, en lo que respecta a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene, confort y otras inherentes a este servicio público, bajo apercibimiento de aplicárseles las sanciones previstas por el incumplimiento de estas disposiciones.-----
- ART. 5º) DEROGAR** la Ordenanza No. 102/2012 y demás disposiciones que contradigan a esta reglamentación.-----
- ART. 6º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. **ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Enero de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **EDITA BÁEZ DE VILLORDO**
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. **JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**
Intendente Municipal